



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 379-2023-MPL/A.

Lampa, 24 de agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

La Disposición Del Titular Del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en ejercer actos de Gobierno, administrativos y de la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: “Que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, conforme al Artículo 4 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la descentralización es un proceso dinámico, constante y continuo, se ejecuta en forma gradual por etapas, previniendo la adecuada asignación de competencias y la transferencia de recursos del nivel central hacia los gobiernos regionales y los gobiernos locales; asimismo, el artículo 5 de la referida Ley, señala que para que se lleve a cabo el proceso antes mencionado se debe establecer un programa ordenado de transferencia de servicios y competencias del gobierno nacional a los gobiernos subnacionales con efectos fiscales neutros, es decir evitar la transferencia de recursos sin contraparte de transferencia de responsabilidades de gasto;

Que, según la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización y con la finalidad, el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población y a su vez impulsar la transferencia de infraestructura deportiva La descentralización.;

Que, el artículo 14 de la citada Ley, establece los criterios para la asignación y transferencia de competencias, éstos que se encuentran los criterios de subsidiariedad, selectividad y proporcionalidad, provisión y concurrencia;

Que, el artículo 82 de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece las funciones específicas que, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación, tecnología, cultura, deportes y recreación, ejercen las municipalidades de manera compartida con el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 047-2009-PCM se aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y locales del año 2009, se programó la transferencia de 10 infraestructuras deportivas propiedad del Instituto Peruano del Deporte – IPD a los Gobiernos Regionales y Locales, mediante el cual una de las 10 infraestructuras deportivas, se encuentra el Coliseo Cerrado de Lampa según Partida N°11047746, para lo cual solicitan la conformación de la Comisión Local de Transferencia de la Municipalidad Provincial de Lampa conforme lo establece la Directiva N° 004-2009-PCM/SD, aprobada por la Resolución de Secretaria de Descentralización N° 059-2009-PCM/SD y prorrogada mediante la Resolución de Secretaria Descentralizada N° 002-2011-PCM/SD: En la cual indica que dicha resolución deberá solo



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

precisar los cargos de los integrantes de dicha comisión. Tiene que estar presidida por el Gerente Municipal y dos miembros o as de las áreas que tengan mas relación con la administración de la infraestructura deportiva;

Por, lo expuesto, y en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, la **COMISIÓN LOCAL DE TRANSFERENCIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA**, para la Transferencia de la infraestructura del Coliseo Cerrado – Lampa; según partida N°11047746 por parte de la Municipalidad tendrá los siguientes integrantes:

PRESIDENTE:

- Lic. Luis Alberto **SANCHEZ CARRION** – Gerente Municipal de la MPL.

PRIMER MIEMBRO:

- Ing. Fredy Adimir **SOSA QUISPE** – Sub Gerente De Infraestructura Y Desarrollo Urbano.

SEGUNDO MIEMBRO:

- Ing. Aldo Deyvis **CRUZ YUCRA** - Jefe de la Unidad de Control Patrimonial.

ARTICULO SEGUNDO. - COMUNICAR, a todos los funcionarios y servidores que son parte de la Comisión conformado por la presente Resolución, la responsabilidad en el cumplimiento de las funciones conforme a su competencia.

ARTICULO TERCERO. - DEJESE, sin efecto toda disposición administrativa que se oponga o limite la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a los funcionarios y servidores que son parte de la Comisión conformado por la presente Resolución y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, la publicación del presente dispositivo en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMPA
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLLA
DNI: 80068280
ALCALDE